



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ASCIENDE Y ACTUALIZA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU, AL PROVEEDOR JOHAN GABRIEL CARVALLO HERNANDEZ, RUT 18.852.339-0 DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 03 SEPT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1583

VISTOS:

- a) El D.S. Nº135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu.
- b) La Resolución Exenta Nº 452 de fecha 22 de marzo de 2024 que inscribe al proveedor **JOHAN GABRIEL CARVALLO HERNANDEZ, RUT 18.852.339-0** en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, cuya inscripción se encuentra vigente.
- c) La solicitud de ascenso de categoría de fecha 14 de agosto de 2024, presentada por el proveedor **JOHAN GABRIEL CARVALLO HERNANDEZ, RUT 18.852.339-0**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Informe Técnico Nº 47 de fecha 23 de agosto de 2024, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para ascender de categoría.
- e) La Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) La facultad que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo Nº 18 de fecha 06 de mayo de 2022 que me designa Secretario Regional Ministerial de (V. y U.) de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

- 1. Que analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el visto c) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 del D.S. Nº 135, (V. y U.), de 1978, y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1. Dejase sin efecto la Resolución Exenta Nº 452 de fecha 22 de marzo de 2023 que inscribió al proveedor **JOHAN GABRIEL CARVALLO HERNANDEZ, RUT 18.852.339-0** en el Registro Nacional de Consultores.
- 2. Ascíendase de categoría al proveedor **JOHAN GABRIEL CARVALLO HERNANDEZ, RUT 18.852.339-0**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes Especialidades y Subespecialidades:

| RUBRO | ESPECIALIDAD | COD | SUBESPECIALIDAD | CATEGORIA |
|------------------------------------|---------------------------------------|------|---------------------|-----------|
| PRESTACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA | GESTIÓN DE - PROYECTOS HABITACIONALES | 2201 | Inspección de obras | 2 |

3. Actualizase la inscripción al proveedor **JOHAN GABRIEL CARVALLO HERNANDEZ, RUT 18.852.339-0**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes Especialidades y Subespecialidades:

| RUBRO | ESPECIALIDAD | CODIGO | SUBESPECIALIDAD | CATEGORÍA |
|------------------------------------|-------------------------------------|--------|--|-----------|
| Estudios de proyectos | Otros estudios | 1900 | Geomensura y topografía | 3 |
| | | 1914 | Instalación domiciliaria de agua potable | 3 |
| | | 1915 | Instalación domiciliaria de alcantarillado | 3 |
| | | 1916 | Instalación domiciliaria de gas | 3 |
| | | 1917 | Otras instalaciones domiciliarias | 3 |
| Estudio de administración | De obras | 2100 | Inspección técnica de obras y procesos | 3 |
| | | 2102 | Inspección parques y jardines | 3 |
| Prestaciones de asistencia técnica | Gestión de proyectos habitacionales | 2203 | Asesoría a la contratación de obras | 3 |

4. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisoria hasta que el director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
5. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- JOHAN GABRIEL CARVALLO HERNANDEZ GOLETA ANCUD N 1248 CASTRO JOHANCARVALLO@GMAIL.COM
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DORA CARDENAS PEREZ
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA JEFA DEPTO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G